

# VIOLENCIA INSTITUCIONAL

ENFOCADO A LAS MUJERES

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL?

SEGÚN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL:



SON LOS ACTOS U OMISIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO QUE DISCRIMINEN O TENGAN COMO FIN DILATAR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO SU ACCESO AL DISFRUTE DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA



## ¿COMO EJERCE?

### ES EJERCIDA POR AGENTES DEL ESTADO

puede realizarse a través de normas, prácticas institucionales, descuidos y privaciones en detrimento de una persona o grupos de personas. La violencia institucional se caracteriza por el uso del poder del Estado para causar daño y reforzar los mecanismos establecidos de dominación.



Las y los servidores públicos ejercen violencia institucional e impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos, entre otras causas cuando:

- Obstaculizan el acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva.
- contravienen la debida diligencia.
- No asumen la responsabilidad del servicio que tienen encomendado.
- Incumplen el principio de igualdad ante la ley.
- No proporcionan un trato digno a las personas. Omiten brindar protección a la integridad física, psíquica y social de las mujeres.